



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala



TOMO CCXLVI ■ Guatemala, miércoles 9 de junio de 1993

Director: Héctor Cifuentes Aguirre

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

NUMERO 54

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 15-93

DECRETO NUMERO 16-93

ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 8-93

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos de la Asociación de Vecinos de la Colonia Portuaria Santo Tomás de Castilla; y reconócese su personalidad jurídica.

Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Amplíase en la cantidad que se indica, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Quetzal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Registro de derechos de autor. — Solicitud de nacionalidad. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Disoluciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Nutri-Recipientes, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1992.

Barrios Constructora, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1992.

Banco Metropolitano, S. A.—Balance General Condensado al 30 de abril de 1993.

Lloyds Bank PLC, Sucursal Guatemala.—Balance General Condensado Consolidado al 30 de abril de 1993.

Banco de los Trabajadores.—Balance General Condensado al 30 de abril de 1993.

Financiera Industrial, S. A.—Balance General Condensado al 30 de abril de 1993.

Banco del Agro, S. A.—Balance General Condensado al 30 de abril de 1993.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 15-93

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que ante los acontecimientos recientemente ocurridos en los cuales mediante acciones manifiestamente ilegales fue violentado el ordenamiento institucional del Estado, suspendiendo arbitrariamente varios artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se produjo el abandono del cargo de Presidente de la República por el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías, electo para el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996, y que constituye un hecho irrefutable que obliga a este Organismo a cumplir con los preceptos que le impone la Constitución de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, mediante resolución emitida con fecha 4 de junio del presente año, declaró la inhabilitación del Vicepresidente señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, para optar al cargo de Presidente de la República, lo que implica necesariamente la necesidad de emitir la declaratoria de vacancia en dichos cargos, para que se proceda al cumplimiento del contenido del Artículo 189 de la Constitución Política de la República, relativo a la designación del ciudadano que deba completar el período constitucional respectivo y el oportuno conocimiento de la propuesta que en su momento formule el ciudadano designado a la Presidencia de la República, conforme lo establece el Artículo 192 de la propia Constitución de la República, para ocupar el cargo de Vicepresidente,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Artículos 165, 189, 192 y en estricta observancia y aplicación del contenido de los Artículos 140, 141, 152, 153, 154, 155, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Declarar la vacancia del cargo de Presidente de la República, producida por el abandono de dicho cargo por el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías, electo para el período constitucional comprendido del 14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996.

Artículo 2.—Declarar la vacancia del cargo de Vicepresidente de la República, para el período comprendido del 14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996, por la inhabilitación del ciudadano Gustavo Adolfo Espina Salguero, contenida en resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha 4 de junio de 1993.

Artículo 3.—El Pleno del Congreso de la República conforme el procedimiento que establece el Artículo 189 de la Constitución Política de la República de Guatemala y mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de Diputados que lo integran, deberá en forma inmediata a designar a la persona que deba ocupar la Presidencia de la República y completar el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996.

Artículo 4.—El Pleno del Congreso de la República al momento de conocerse la terna que proponga el ciudadano designado Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 192 de la Constitución Política debe proceder a elegir al Vicepresidente de la República para completar el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996.

Artículo 5.—Conforme los procedimientos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso, una vez designado el ciudadano que deba ocupar la Presidencia de la República, deberá darle posesión del cargo y tomar el juramento que establece la Constitución. En la misma forma procederá a dar posesión y tomar el juramento de ley al ciudadano que sea designado para ocupar la Vicepresidencia de la República.

Artículo 6.—Tener por aceptada la renuncia del ciudadano Gustavo Adolfo Espina Salguero, del cargo de Vicepresidente de la República, sin perjuicio de la declaratoria contenida en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 7.—El presente Decreto fue declarado de Urgencia Nacional, con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,

Presidente.

FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL,

Secretario.

EDUARDO TAGER MATUS,

Secretario.

—oOo—

DECRETO NUMERO 16-93

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con la ley, procedió a declarar vacante el cargo de Presidente de la República para el período constitucional comprendido del

14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996, habiendo realizado en su oportunidad la elección para la designación del ciudadano que debe llenar la vacante producida,

POR TANTO,

En cumplimiento con las atribuciones que le asignan la literal a) del Artículo 171, 176 y 189 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Declarar electo Presidente de la República de Guatemala al ciudadano Ramiro de León Carpio, para completar el período que finaliza el 14 de enero de 1996.

Artículo 2.—El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, aprobado por unanimidad en una sola lectura, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.
Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL,
Secretario.

EDUARDO TAGER MATUS,
Secretario.

—o—

ACUERDO LEGISLATIVO NUMERO 8-93

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Tribunal Supremo Electoral se integra con magistrados electos por el Congreso de la República, quienes entre sus miembros deberán, una vez poseionados de sus cargos, elegir a la persona que deba presidir dicho Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 165 inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Congreso aceptar o no la renuncia que le presenten los funcionarios que de conformidad con la misma ley fundamental, le corresponde elegir,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso a) del Artículo 171 y con base en lo que determina el inciso f) del Artículo 165, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1.—Aceptar la renuncia que presentó el ciudadano Arturo Herbruger Asturias, del cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 2.—El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado para su conocimiento público en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL,
Secretario.

EDUARDO TAGER MATUS,
Secretario.